



Lunes 24 de enero de 2022. Identidad y Soberanía
El Poder Público Nacional

Períodos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°

Tema indispensable: Democracia participativa y protagónica, en un estado de derecho y de justicia. Igualdad y justicia social. Derechos humanos. Equidad de género.

Tema generador: El Poder Público Nacional

Referentes teórico-práctico:

1er Período: Estructura del Poder Ejecutivo. Atribuciones del presidente de la República. Restricciones del Poder Ejecutivo. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), Título V, Capítulo II.

2do Período: Estructura del Poder Legislativo, la Asamblea Nacional Constituyente y la Asamblea Nacional, sus atribuciones. Proceso de elaboración de leyes y régimen de elecciones, (CRBV). Título V, Capítulo I.

3ro Período: Estructura del Poder Judicial, atribuciones del Tribunal Supremo de Justicia, función de los jueces de la República, delito, pena y sanciones. (CRBV) Título V, Capítulo III.

4to Período: El Poder Ciudadano, organización y funcionamiento. Consejo Moral Republicano y sus funciones, (CRBV) Título V, Capítulo IV.

5to Período: La Defensoría del Pueblo, su organización, estructura y atribuciones, la defensora o defensor del pueblo. Funciones del defensor o defensora del pueblo, relación de Defensoría del Pueblo con la Fiscalía General de la República y el Consejo Moral Republicano.

6to Período: El Poder Electoral. Organización y estructura del Consejo Nacional Electoral, organismos adscritos al Consejo Nacional Electoral, (CRBV) Título V, Capítulo V.

Si quieres profundizar en los diferentes temas de educación media técnica y en la modalidad de especial y adulto, así como todos los niveles y modalidades, visita la página web del Ministerio del Poder Popular para la Educación www.me.gob.ve y acceda al enlace del programa "Cada familia una escuela" o directamente a través de cadafamiliaunaescuela.me.gob.ve



Lectura introductoria para los Períodos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°

Estimados participantes les damos la bienvenida a esta semana de aprendizajes, en el marco del retorno seguro y progresivo a clases, en la que estaremos conmemorando el 74 aniversario del fallecimiento de Mahatma Gandhi (India, 1869-1948), hombre de paz que consiguió ganar una batalla de manera pacífica, la lucha por la no violencia, este insigne hombre lidero y libró por primera vez en la historia una batalla sin armas, simplemente con el dialogo y la verdad.

Mohandas Karamchand Gandhi, conocido como Mahatma Gandhi, nació el 2 de octubre de 1869 en Porbandar, la India, continente asiático, fue Abogado, Político y Activista hindú, fundó el “Movimiento de la No Violencia” en la India, cuando era colonia británica; fue llamado por el pueblo hinduista “El Embajador de la Paz” y “Padre de la nación”, se destacó como líder espiritual, gran predicador de la “No Violencia” en la india. Para el año 1942 inició el movimiento pacifista llamado “Movimiento Bharat Chhodo Andolan Cabandonen”, para el 8 de agosto de ese mismo año, llamó a la población a la desobediencia civil, sin violencia, para lograr la independencia de la nación Indú, fundamentándose en el principio de “Satyagraha”, del que fuera pionero, el cual consistió en la resistencia a la tiranía a través de la desobediencia civil masiva, no violenta.

La filosofía de Gandhi fue concebir la paz no solo como fin, sino como medio para terminar con la injusticia y la pobreza, convencido de que la no violencia es la mayor fuerza a disposición de la humanidad contra las poderosas armas de destrucción concebidas por el ingenio del hombre. Este gran líder de paz, lleno de espiritualidad, desaprobó los conflictos religiosos que siguieron a la independencia de la india; defendió a los musulmanes en el territorio indio, tras las jornadas de desobediencia civil (1942 1947).

Gandhi vivió arresto domiciliario en el Palacio Aga Khan en Pure, enfermó y su mal estado de salud obligó a las autoridades a liberarlo el 5 de mayo de 1944, después de permanecer 21 meses en prisión. En los años subsiguientes, Mahatma Gandhi, puso en práctica la “Resistencia Pacifica” consiguió la independencia de esa nación en 1947, las ideas de este hombre, perturbaron a fanáticos religiosos de otras tendencias o movimientos hinduistas, su inclinación a la “No Violencia” hizo que un fanático religioso llamado Nathuram Vinayak Godse, un integracionista hindú opuesto a las ideas de Gandhi lo asesinara en su casa un 30 de enero de 1948 a sus 78 años de edad.

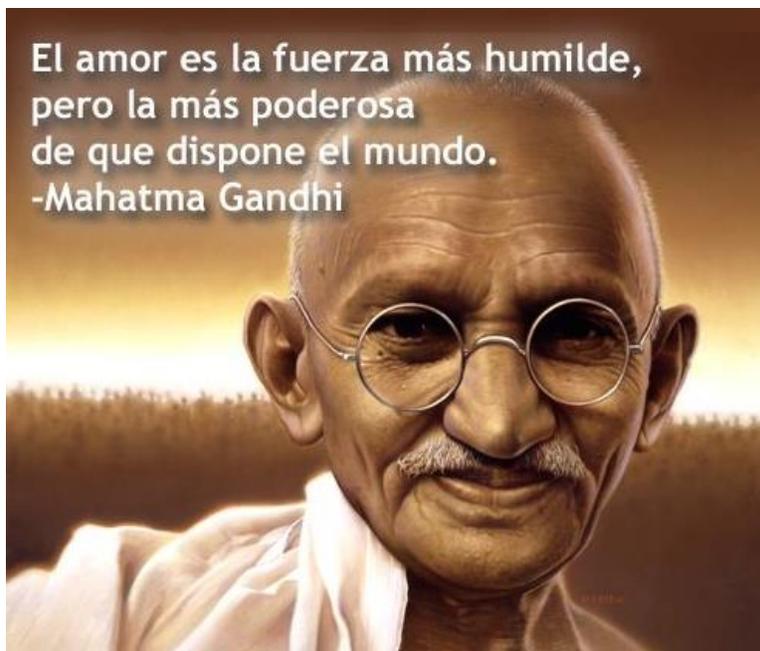
Si quieres profundizar en los diferentes temas de educación media técnica y en la modalidad de especial y adulto, así como todos los niveles y modalidades, visita la página web del Ministerio del Poder Popular para la Educación www.mep.gov.ve y acceda al enlace del programa “Cada familia una escuela” o directamente a través de cadafamiliaunaescuela.me.gov.ve

JÓVENES, ADULTAS Y ADULTOS



En sus últimos momentos de vida Gandhi exclamó “Oh Dios mío” al desplomarse en el suelo, con una mano en puño y la otra en la mejilla en señal de perdón a su asesino, falleció a las 5:17 pm en Birla House, Nueva Delhi (India), este gran hombre de paz dejó para la humanidad un gran legado en palabras o frases entre las que destacan: “No hay camino hacia la paz, la paz es el camino”; las ideas pueden lograrse, pero sin violencia, recordando que “el débil nunca puede perdonar, el perdón es un atributo del fuerte”.

A los 74 años de su fallecimiento, sus cenizas descansan al lado de las de su esposa, en el mismo lugar donde vivió la privación de libertad en el Palacio de Aga Khan en Pure, India. El legado de Mahatma Gandhi es una alerta para combatir todo acto de violencia, que en los últimos tiempos se devela como brazo fuerte de las potencias, que intentan subyugar la autodeterminación de los pueblos del mundo en un desesperado esfuerzo de colonizar el planeta, el homenaje más hermoso a brindar a este hombre es recoger y predicar su principio de “Paz” y uno de los caminos es a través de la educación, en donde todas y todos concienticemos la importancia de vivir en un mundo de lleno de paz y justicia social.



Si quieres profundizar en los diferentes temas de educación media técnica y en la modalidad de especial y adulto, así como todos los niveles y modalidades, visita la página web del **Ministerio del Poder Popular para la Educación** www.me.gob.ve y acceda al enlace del programa “Cada familia una escuela” o directamente a través de cadafamiliaunaescuela.me.gob.ve



Desarrollo de la actividad:

Lectura general para los Períodos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°

Antes de comenzar con el desarrollo de nuestros referentes en el área de formación Memoria, Territorio y Ciudadanía estaremos conversando sobre un tema de suma importancia como son los Poderes Públicos. Este tema es utilizado en ciencias políticas para designar al conjunto de los poderes de un Estado mediante el cual este logra regular y ordenar el funcionamiento de una comunidad en un determinado territorio.

El Poder Público es necesario para el funcionamiento de grupos sociales que confluyen en un espacio físico cualquiera. Se requiere de un orden y del establecimiento de reglas que permitan la convivencia social, la cual se traduce en el ejercicio del poder.

Constituye una capacidad jurídica legítima que poseen los poderes del Estado para ejercer en forma eficaz, mediante la coactividad, las acciones y los cometidos que les son conferidos por la Constitución o Ley fundamental de un Estado. El Poder nace como una necesidad de asegurar la convivencia social, por lo tanto, si no hay orden y autoridad, se limita la posibilidad de convivir y de interactuar en una sociedad capaz de alcanzar la categoría de Estado.

El Poder Público Nacional en la República Bolivariana de Venezuela, a partir de la aprobación de la Constitución de 1999, está dividido en 5 poderes: el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Ciudadano y el Poder Electoral de los ciudadanos.

Es de competencia del Poder Público Nacional: la política y la actuación internacional de la República. La defensa de la República, los servicios de identificación, la policía Nacional Bolivariana. La regulación de la banca central, la creación, organización, administración y control del impuesto sobre la renta. La legislación para garantizar la coordinación de las distintas potestades tributarias. El régimen de metrología legal y control de calidad, así como los censos y estadísticas nacionales. Las obras públicas y las políticas macroeconómicas, financieras y fiscales de la República. También tiene bajo su potestad la legislación en materia de sanidad, vivienda, seguridad alimentaria, ambiente, turismo y ordenación del territorio, el régimen general de los servicios públicos domiciliarios y la legislación en materia de derechos, deberes y garantías constitucionales.

Si quieres profundizar en los diferentes temas de educación media técnica y en la modalidad de especial y adulto, así como todos los niveles y modalidades, visita la página web del Ministerio del Poder Popular para la Educación www.mep.gov.ve y acceda al enlace del programa "Cada familia una escuela" o directamente a través de cadafamiliaunaescuela.mep.gov.ve

1er Período

Esta semana estudiaremos la **estructura del Poder Ejecutivo. Atribuciones del Presidente de la República. Restricciones del Poder Ejecutivo. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), Título V, Capítulo II.**

El Máximo órgano del Poder Ejecutivo en Venezuela, la ejerce el Presidente de la República y cumple funciones de Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional, primer representante al exterior y jefe de la Administración Pública Nacional.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de 1999, en su Título V, Capítulo II, artículos 225 al 252 expresa todo lo concerniente a la organización de este poder, el cual está conformado por un (1) Presidente o Presidenta de la República; un (1) Vicepresidente o Vicepresidenta Ejecutiva, Ministros y Ministras (uno por cada ministerio), todos reunidos con el Presidente(a) y Vicepresidente (a) conforman el Consejo de Ministros; un (1) Procurador(a) General de la República, quien asesora, defiende y representa judicial y extrajudicialmente los intereses patrimoniales, con derecho a voz en los consejos de ministros y un (1) Consejo de Estado como órgano superior de consulta del gobierno y de la administración pública nacional, y demás funcionarios y funcionarias que determine nuestra carta magna.

El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Presidente(a) de la República, es nuestro representante oficial a nivel mundial, el Jefe de Estado y de Gobierno, el cual es elegido por votación popular, libre, secreta, directa y universal, para ello se requiere ser venezolano(a) por nacimiento, mayor de 30 años, de estado seglar, no estar sometido(a) a condena mediante sentencia firme y con un período de gobierno de seis años que puede ser reelegido según la enmienda N° 1 del 15 de febrero del año 2009.



Si quieres profundizar en los diferentes temas de educación media técnica y en la modalidad de especial y adulto, así como todos los niveles y modalidades, visita la página web del **Ministerio del Poder Popular para la Educación** www.me.gob.ve y acceda al enlace del programa **"Cada familia una escuela"** o directamente a través de cadafamiliaunaescuela.me.gob.ve

JÓVENES, ADULTAS Y ADULTOS



El Presidente(a) garantizará el derecho a la libertad, de todas y todos los venezolanos, la independencia, la integridad, la soberanía del territorio y la defensa de la República, entre sus atribuciones encontramos:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley.
- Dirigir la acción de gobierno.
- Nombrar o remover al Vicepresidente o Vicepresidenta Ejecutiva, a los Ministros y las Ministras.
- Dirigir las relaciones exteriores del país, celebrar, ratificar tratados, convenios, acuerdos de carácter internacional.
- Es el Comandante en Jefe de las Fuerza Armada Nacional, la cual dirige.
- Ejerce el mando supremo de la Fuerza Armada Nacional, promueve oficiales a otro grado.
- Declara estado de excepción, decreta la restricción de las garantías ciudadanas.
- Puede dictar decreto con fuerza de ley, previa autorización de una Ley Habilitante.
- Convoca a la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias.
- Administra la Hacienda Pública.
- Formula el Plan Nacional de Desarrollo.
- Concede Indultos.
- Puede disolver la Asamblea Nacional en el supuesto establecido en la Constitución.
- Puede convocar referendo en los casos previstos en la ley.
- Convoca y preside el Consejo de Defensa de la Nación.



Si quieres profundizar en los diferentes temas de educación media técnica y en la modalidad de especial y adulto, así como todos los niveles y modalidades, visita la página web del Ministerio del Poder Popular para la Educación www.me.gob.ve y acceda al enlace del programa "Cada familia una escuela" o directamente a través de cadafamiliaunaescuela.me.gob.ve



El Poder Ejecutivo Nacional, en la toma de decisiones no ejerce un poder absoluto, depende del consentimiento y aprobación de la Asamblea Nacional, también tiene restricciones como:

No puede aprobar decretos con rango de ley, si no se le aprueba una Ley Habilitante.

Su mandato constitucional puede ser sometido a referendo popular

La ausencia temporal del Presidente(a) deberá ser suplida por el Vicepresidente o Vicepresidenta Ejecutiva.

El presidente no podrá ausentarse del territorio nacional, sin autorización de la Asamblea Nacional.

Tiene responsabilidad jurídica-penal en actos públicos, económicos y políticos que ejecute con resultados positivos o negativos.

El presidente no podrá disolver la Asamblea Nacional en su último año de su ejercicio constitucional.

Requiere la aprobación de la Asamblea Nacional para celebrar contratos internacionales extranjeros.

Requiere la aprobación de la Asamblea Nacional para enajenar bienes inmuebles privados.

Ahora te invitamos a que realices la consulta y lectura del Título V, Capítulo II de la CRBV a fin de que profundices sobre esta temática.

2do Período:

Esta semana estudiaremos la **estructura del Poder Legislativo, la Asamblea Nacional Constituyente y la Asamblea Nacional, sus atribuciones. Proceso de elaboración de leyes y régimen de elecciones, (CRBV) Título V, Capítulo I.**

El Poder Legislativo en la República Bolivariana en Venezuela es el órgano encargado de la formación, discusión y sanción de las leyes federales, las que rigen en el Distrito Capital, las Dependencias y los Territorios Federales.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su Título V, Capítulo I, contiene cinco secciones, que van desde el artículo 186 hasta el 224 con todo lo relacionado al Poder Legislativo, y expresa que este poder está representado por la Asamblea Nacional y está estructurado en:

- Presidente o Presidenta de la Asamblea.

Si quieres profundizar en los diferentes temas de educación media técnica y en la modalidad de especial y adulto, así como todos los niveles y modalidades, visita la página web del Ministerio del Poder Popular para la Educación www.mep.gov.ve y acceda al enlace del programa "Cada familia una escuela" o directamente a través de cadafamiliaunaescuela.mep.gov.ve

JÓVENES, ADULTAS Y ADULTOS



- Vicepresidente o Vicepresidenta de la Asamblea.
- Secretario o Secretaria.
- Subsecretario o Subsecretaria.
- Diputados y Diputadas.
- Comisiones Permanentes.
- Comisiones Ordinarias.
- Comisiones Especiales.
- Comisión Delegada



La elección de Diputadas y Diputados, se realizará a través del voto libre, secreto, universal, directo y personalizado. Se eligen tres diputados(as) por entidad federal y tres diputados(as) representantes de los pueblos indígenas, estarán en ejercicio por un lapso de cinco años. En cuanto a la directiva de la Asamblea Nacional, Presidente (a), Vicepresidente(a), Secretario(a), Subsecretario(a) y estarán en ejercicio constitucional por un lapso de un año. Esta Asamblea Nacional, como máxima expresión del Poder Legislativo, dentro de su conjunto de atribuciones detallamos las siguientes:

- Legislar en las materias de competencia nacional y sobre el funcionamiento de las distintas ramas del Poder Nacional.
- Proponer enmiendas y reformas a la Constitución.
- Ejercer funciones de control sobre el gobierno y la administración pública nacional.
- Decretar amnistías.

Si quieres profundizar en los diferentes temas de educación media técnica y en la modalidad de especial y adulto, así como todos los niveles y modalidades, visita la página web del Ministerio del Poder Popular para la Educación www.me.gob.ve y acceda al enlace del programa "Cada familia una escuela" o directamente a través de cadafamiliaunaescuela.me.gob.ve



- Discutir y aprobar el presupuesto nacional, proyectos de ley tributaria y crédito público.
- Autorizar créditos adicionales al presupuesto.
- Autorizar al Ejecutivo Nacional para celebrar contratos de interés nacional que se realicen con organismos extranjeros.
- Dar voto de censura al Vicepresidente(a) Ejecutivo(a) y Ministros(as), en caso de que aplique.
- Autorizar el empleo de misiones militares venezolanas en el exterior.
- Autorizar al Ejecutivo Nacional para enajenar bienes inmuebles del dominio privado de la nación.
- Autorizar el nombramiento del Procurador General de la República y Jefes de misiones diplomáticas permanentes.
- Autorizar la salida del Presidente de la República del territorio nacional, cuando su ausencia se prolongue por un lapso mayor de cinco días.
- Aprobar por ley, tratados y convenios internacionales que celebre el Ejecutivo Nacional.
- Aprobar el Plan de Desarrollo Económico-Social de la nación que presente el Ejecutivo Nacional en su tercer trimestre del primer año de cada período constitucional.
- Ejecutar las relaciones concernientes a su funcionamiento, organización administrativa y servicio de seguridad interna.

Los diputados y diputadas de la Asamblea Nacional están obligados y obligadas a cumplir sus labores a dedicación exclusiva en beneficio de los intereses del pueblo, manteniendo contacto permanente con los electores, informándolos de sus gestiones, atendiendo sugerencias y opiniones. Los diputados y diputadas son parte del cuerpo legislativo, representantes del pueblo y de los estados, no obedecen mandatos, ni instrucciones, solo la voz de su consciencia, su voto en la Asamblea Nacional es personal, como miembro de este recinto gozará de inmunidad parlamentaria mientras esté en ejercicio de sus funciones.

En el proceso de elaboración de leyes de la república todo este cuerpo parlamentario del Poder Legislativo,

Si quieres profundizar en los diferentes temas de educación media técnica y en la modalidad de especial y adulto, así como todos los niveles y modalidades, visita la página web del Ministerio del Poder Popular para la Educación www.me.gob.ve y acceda al enlace del programa "Cada familia una escuela" o directamente a través de cadafamiliaunaescuela.me.gob.ve

representado por la Asamblea Nacional, se encargará de la formulación de las leyes, presentadas como proyectos de ley, teniendo esta potestad o iniciativa los siguientes entes públicos:

- El Ejecutivo Nacional.
- La Comisión Delegada o Comisión Permanente.
- Miembros de la Asamblea Nacional, no menor de tres diputados.
- Tribunal Supremo de Justicia.
- El Poder Ciudadano.
- El Poder Electoral.
- El Consejo Legislativo para proponer leyes estatales.

Los proyectos de ley, para poder convertirse en una Ley orgánica, deberá ser discutida en todos sus aspectos en dos sesiones o discusiones y en días diferentes, se someterá a votación por vía del consenso o mayoría, se aprobará y se presentará al Presidente de la Asamblea Nacional para ser sancionada.

Primeramente, en la discusión inicial hay una exposición de motivos, la evaluación y valoración de objetivos, los alcances, la viabilidad y discusión de todo el articulado. Paso siguiente, se envía a la comisión correspondiente, allí es estudiada, se prepara un informe para dar inicio a su segunda discusión, se dan las orientaciones respectivas, se vota, si es aprobada, se le envía al Presidente de la República para su consideración, luego se promulga, se sanciona y se publica en Gaceta oficial.

Ahora te invitamos a que realices la consulta y la lectura del Título V, Capítulo I de la CRBV a fin de que profundices sobre esta temática.

Si quieres profundizar en los diferentes temas de educación media técnica y en la modalidad de especial y adulto, así como todos los niveles y modalidades, visita la página web del Ministerio del Poder Popular para la Educación www.me.gob.ve y acceda al enlace del programa "Cada familia una escuela" o directamente a través de cadafamiliaunaescuela.me.gob.ve

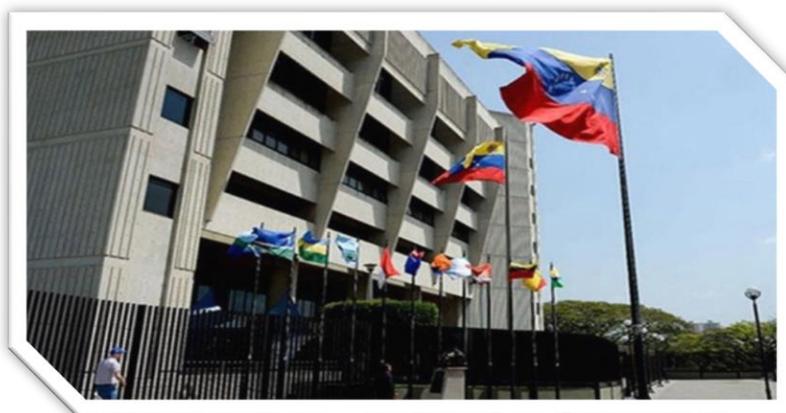
3er Período:

Esta semana debatiremos sobre la **estructura del Poder Judicial, atribuciones del Tribunal Supremo de Justicia, función de los jueces de la República, delito, pena y sanciones.** (CRBV) Título V, Capítulo III.

El Poder Judicial es el órgano encargado de la administración de justicia, emana de los ciudadanos y ciudadanas y se imparte en nombre de la República por autoridad de la ley, corresponde a los órganos del poder judicial, conocer causas y asuntos de su competencia mediante los procedimientos que determinen las leyes y ejecutar o hacer ejecutar sus sentencias.

Nuestra carta magna, en su Título V, Capítulo III, artículos 253 hasta el 272, en sus tres secciones, plantea todo lo relacionado con que el Poder Judicial. Este órgano de poder estructura su sistema de justicia de la siguiente forma:

- Tribunal Supremo de Justicia.
- Tribunales Ordinarios.
- Ministerio Público.
- Circuitos Judiciales.
- Defensoría Pública.
- Órganos de Investigación Penal.
- Funcionarios y Auxiliares de Justicia.
- Sistema Penitenciario.
- Cuerpo de Abogados Públicos.



Si quieres profundizar en los diferentes temas de educación media técnica y en la modalidad de especial y adulto, así como todos los niveles y modalidades, visita la página web del **Ministerio del Poder Popular para la Educación** www.me.gob.ve y acceda al enlace del programa **"Cada familia una escuela"** o directamente a través de cadafamiliaunaescuela.me.gob.ve

El Tribunal Supremo de Justicia, goza de autonomía funcional, financiera y administrativa y este funciona en la Sala Plena y en la Sala Constitucional, Política, Administrativa, Electoral, de Casación Civil, de Casación Penal y de Casación Social. Al efecto, el Tribunal Supremo de Justicia tendrá, las siguientes atribuciones:

- Ejercer la jurisdicción constitucional conforme al Título VIII de la CRBV.
- Declarar si hay o no mérito para el enjuiciamiento del Presidente de la República.
- Declarar si hay o no mérito para enjuiciar a altos funcionarios del gobierno como Ministros, Vicepresidente, Fiscal, Procurador, Diputados y Oficiales de la Fuerza Armada Nacional.
- Dirimir las controversias administrativas que se susciten entre la República y algún Estado, Municipio u otro ente público.
- Declarar la nulidad total o parcial de los reglamentos y demás actos administrativos generales o individuales del Ejecutivo Nacional, cuando sea procedente.
- Decidir los conflictos de competencia entre tribunales, sean ordinarios o especiales, cuando no exista otro tribunal superior o común a ellos en el orden jerárquico.
- Conocer del recurso de casación.



En cuanto al acceso a jueces o juezas se realizará mediante concurso de oposición público, los cuales serán

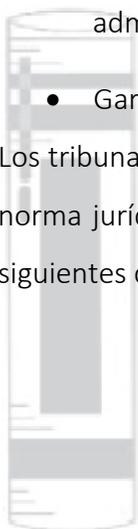
Si quieres profundizar en los diferentes temas de educación media técnica y en la modalidad de especial y adulto, así como todos los niveles y modalidades, visita la página web del Ministerio del Poder Popular para la Educación www.me.gob.ve y acceda al enlace del programa "Cada familia una escuela" o directamente a través de cadafamiliaunaescuela.me.gob.ve



seleccionados por los jurados del circuito judicial en el marco de la ley. Su nombramiento o juramentación estará a cargo del Tribunal Supremo de Justicia y podrán ser removidos o suspendidos de sus cargos con el procedimiento que dictamine la ley. Entre las funciones de los jueces o juezas tenemos:

- Se constituye como la máxima autoridad de un tribunal de Justicia.
- Resuelve controversias judiciales entre personas naturales y jurídicas.
- Administra justicia ante un imputado.
- Evalúa pruebas objetivas de un delito para decidir el destino jurídico del imputado.
- Adopta y promueve medidas especiales de protección de las víctimas en los tribunales.
- Exige el establecimiento de tribunales especializados.
- Exige el establecimiento de fiscalías especializadas.
- Controla la constitucionalidad de las leyes.
- Asegura el acceso a la justicia a toda persona con la finalidad de hacer valer sus derechos e intereses garantizados en la CRBV y en el ordenamiento jurídico.
- Administra justicia en asuntos civiles, mercantiles, penales, laborales, fiscales, políticos y administrativos.
- Garantiza la protección sin discriminación alguna de los Derechos Humanos.

Los tribunales, como órgano del Poder Judicial, se encargan de tipificar la falta cometida o rompimiento de la norma jurídica que contempla la ley, la o el ciudadano que la infringe queda sometido según su falta a los siguientes criterios judiciales:



Si quieres profundizar en los diferentes temas de educación media técnica y en la modalidad de especial y adulto, así como todos los niveles y modalidades, visita la página web del **Ministerio del Poder Popular para la Educación** www.me.gob.ve y acceda al enlace del programa **"Cada familia una escuela"** o directamente a través de cadafamiliaunaescuela.me.gob.ve

Delito

- Tipificado como el hecho que la ley prohíbe con la amenaza de la imposición de una pena, es una acción antijurídica, imputable y de culpabilidad que amerita una sanción penal, supone una infracción del derecho penal pedida por la ley.

Pena

- Es el recurso que utiliza el Estado para reaccionar frente al delito, expresándose como la “restricción de los derechos del responsable”. La pena se define también como una sanción que produce la pérdida o restricción de los derechos personales de un ciudadano, hallado responsable de la comisión de una conducta punible.

Sanción

- Es la acción de dar validez y aprobar una ley o disposición que tiene autoridad para ello, imputable para quien infringe una norma legal o ley. También se le tipifica como pena o decisión tomada por una autoridad pública o privada como consecuencia del incumplimiento de una regla o norma de conducta obligatoria en perjuicio de la persona humana o jurídica a la que se le atribuye la responsabilidad por el incumplimiento de una norma.

Ahora te invitamos a que realices la consulta y lectura del Título V, Capítulo III de la CRBV a fin de que profundices en esta temática.

4to Período:

Esta semana conversaremos sobre **El Poder Ciudadano, organización y funcionamiento. Consejo Moral Republicano y sus funciones, (CRBV) Título V, Capítulo IV.**

El Poder Ciudadano es el destinado a prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa, así como velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público, y el cumplimiento y la aplicación del principio de la legalidad en toda la actividad administrativa del Estado.

Nuestra carta magna, en su Título V, Capítulo IV, distribuidos en cuatro secciones desde el artículo 273 hasta el 291, comprende lo relacionado al Poder Ciudadano, que es ejercido por el Consejo Moral Republicano, el mismo está integrado por el Defensor o Defensora del Pueblo, el Fiscal o la Fiscal General y el Contralor o Contralora general de la república, estos actúan como órganos del Poder Ciudadano, a uno de ellos se le designa como presidenta o presidente del Consejo Moral Republicano, por un lapso de un año, el cual puede

Si quieres profundizar en los diferentes temas de educación media técnica y en la modalidad de especial y adulto, así como todos los niveles y modalidades, visita la página web del Ministerio del Poder Popular para la Educación www.me.gob.ve y acceda al enlace del programa “Cada familia una escuela” o directamente a través de cadafamiliaunaescuela.me.gob.ve

ser reelegido. Este poder es independiente y los órganos que lo conforman (Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y Contraloría General de la República) gozan de autonomía funcional, administrativa y financiera. Entendiendo que la Defensoría del Pueblo forma parte del Poder Público Nacionales y es un órgano del Poder Ciudadano, el cual está encargado de defender y vigilar los derechos y garantías de nuestra constitución e instrumentos internacionales en materia de derechos. El segundo órgano del Poder Ciudadano y Consejo Moral Republicano es el Ministerio Público, representado por el Fiscal General de la República, funcionarios y funcionarias que dictamine la ley con ejercicio de siete años, entre sus funciones están:

Garantizar en los procesos judiciales el respeto a los derechos y garantías ciudadanas y los acuerdos, convenios y tratados internacionales suscritos por la república.

Garantizar la celeridad, la buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y debido proceso judicial en los tribunales.

Ordenar y dirigir la investigación penal de la perpetración de los hechos punibles para hacer constar su comisión, calificación y responsabilidad de un posible delito.

Ejercer acción penal ante el infractor en nombre del Estado.

Intentar acción judicial para determinar responsabilidad civil, laboral, militar, penal, administrativa y disciplinaria ante funcionarios del sector público.

El tercer órgano, la Contraloría General de la República, tiene como fin el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos, bienes públicos y bienes nacionales de sus operaciones, goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa, inspecciona el funcionamiento de otras instituciones públicas, su máximo representante es el Contralor General de la República quien debe ejercer su cargo por siete años, dentro de sus funciones, destacamos las siguientes:

- Regula, controla, fiscaliza ingresos y gastos públicos de instituciones en los estados y municipios.
- Controla la deuda pública.

Si quieres profundizar en los diferentes temas de educación media técnica y en la modalidad de especial y adulto, así como todos los niveles y modalidades, visita la página web del Ministerio del Poder Popular para la Educación www.me.gob.ve y acceda al enlace del programa "Cada familia una escuela" o directamente a través de cadafamiliaunaescuela.me.gob.ve

JÓVENES, ADULTAS Y ADULTOS



- Inspecciona y fiscaliza los órganos, entidades y personas jurídicas del sector público, sometidos a su control.
- Investiga irregularidades que se cometan contra el patrimonio público, impone reparos, medidas y aplica sanciones administrativas.
- Ejerce el control de gestión y evalúa el cumplimiento y resultado de las decisiones y políticas públicas de los órganos, entidades y personas jurídicas del sector público, sujetos a su control, relacionados con sus ingresos, gastos y bienes.

Entre las funciones del Poder Ciudadano y del Consejo Moral Republicano destacan las siguientes:

- El Presidente del Consejo Moral Republicano, estará en ejercicio por un año
- Mantendrá y gozará de autonomía funcional, financiera y administrativa.
- Solicitará al Estado, la asignación de su partida presupuestaria anual.
- Prevedrá, investigará y sancionará los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa.
- Velará por la buena gestión y la legalidad del uso del patrimonio público.
- Promoverá la educación como proceso creador de la ciudadanía.
- Promoverá los valores de libertad, solidaridad, democracia, responsabilidad, en los ciudadanos.
- Impondrá sanciones legales a funcionarios de la Administración Pública.
- Presentará informe anual, extraordinario y ordinario ante la Asamblea Nacional.
- Solicitará a los funcionarios o servidores públicos documentos, declaraciones, archivos confidenciales necesarios que soliciten los representantes del Poder Ciudadano y el Consejo Moral republicano, cuando lo ameriten por investigación.
- Promoverá actividades pedagógicas dirigidas al conocimiento y estudio de la CRBV-1999.
- Promoverá el valor al trabajo y el amor a la patria, para desarrollar virtudes cívicas y el respeto a los derechos humanos.

Ahora te invitamos a que investigues y profundices sobre esta temática.

Si quieres profundizar en los diferentes temas de educación media técnica y en la modalidad de especial y adulto, así como todos los niveles y modalidades, visita la página web del Ministerio del Poder Popular para la Educación www.me.gob.ve y acceda al enlace del programa "Cada familia una escuela" o directamente a través de cadafamiliaunaescuela.me.gob.ve

5to Período:

Esta semana conversaremos sobre la Defensoría del Pueblo, su organización, estructura y atribuciones, la Defensora o Defensor del Pueblo. Funciones del Defensor o Defensora del Pueblo, relación de Defensoría del Pueblo con la Fiscalía General de la República y el Consejo Moral Republicano.

En el preámbulo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se establece que somos una sociedad democrática, participativa y protagónica, en un estado de justicia social e igualdad, por lo que nuestra organización jurídica y política reconoce el mandato constitucional y todos los tratados internacionales en materia de protección de los derechos humanos a través de la Defensoría del Pueblo, un órgano del Poder Ciudadano y del Consejo Moral Republicano, el cual vela por el pleno ejercicio de esos derechos y garantías fundamentales que corresponden por igual a toda persona natural y jurídica, con el compromiso de garantizar el respeto y el goce de los mismos.



Este órgano del Poder Público está vinculado al pueblo para garantizarle a toda su población que sus derechos sean respetados, las personas pueden acudir a la Defensoría para denunciar cualquier violación de sus derechos humanos o el mal funcionamiento de los servicios públicos, sean estos en prestación pública o privada, para coadyuvar a una mejor calidad de vida de las y los ciudadanos.

La Defensoría del Pueblo es el órgano constitucional autónomo que cuenta con un aparato administrativo

Si quieres profundizar en los diferentes temas de educación media técnica y en la modalidad de especial y adulto, así como todos los niveles y modalidades, visita la página web del Ministerio del Poder Popular para la Educación www.me.gob.ve y acceda al enlace del programa "Cada familia una escuela" o directamente a través de cadafamiliaunaescuela.me.gob.ve



propio e independiente que le permite el cumplimiento de sus competencias, sin subordinarse a los demás órganos del Poder Público y está regulado por la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (LODP), con la facultad de crear reglamentos para su organización interna y necesaria, para el buen desempeño de su funcionalidad institucional, que sea flexible y adaptable a nuevas realidades.

Dicha facultad para organizar, administrar y dirigir el funcionamiento de la institución, la ejerce directamente el Defensor del Pueblo, garantizándose de esta manera la independencia en el ejercicio de sus funciones, quien será designado por un período de siete (7) años. Cabe destacar que el modelo organizacional establecido para su funcionamiento está concebido bajo el principio de la desconcentración.

En tal sentido, la Defensoría del Pueblo cuenta con representantes en todo el territorio nacional, por vía de sus funcionarios de campo (defensores delegados estatales, defensores delegados especiales y defensores delegados municipales) con el fin de una pronta tramitación de las quejas y una resolución de los asuntos de su competencia, en el menor plazo posible, para de ese modo garantizar el cumplimiento de los principios de inmediatez y celeridad previstos en la CRBV y LODP.

Para ser Defensor o Defensora del Pueblo se requiere ser venezolano o venezolana por nacimiento y sin otra nacionalidad, mayor de treinta años, con manifiesta y demostrada competencia en materia de derechos humanos y cumplir con las exigencias de honorabilidad, ética y moral que establezca la ley. Las faltas absolutas o temporales del Defensor o Defensora del Pueblo serán cubiertas de acuerdo con lo dispuesto en la ley, entre sus atribuciones se encuentran:

- Velar por las garantías de los derechos humanos de las y los ciudadanos.
- Investigar todo tipo de denuncias que violenten la ciudadanía y que lleguen a este órgano.
- Velar por el buen funcionamiento de los servicios públicos.
- Denunciar ante el Ministerio Público a los funcionarios públicos que violenten los derechos humanos o estén involucrados en actos de corrupción.
- Velar por los derechos de los pueblos indígenas.
- Inspeccionar las dependencias y establecimientos de los órganos del Estado para garantizar la protección de los derechos humanos.

Si quieres profundizar en los diferentes temas de educación media técnica y en la modalidad de especial y adulto, así como todos los niveles y modalidades, visita la página web del Ministerio del Poder Popular para la Educación www.me.gob.ve y acceda al enlace del programa "Cada familia una escuela" o directamente a través de cadafamiliaunaescuela.me.gob.ve

JÓVENES, ADULTAS Y ADULTOS



- Promover y ejecutar políticas públicas para difundir la protección de los derechos humanos.
- Su ámbito de poder puede abarcar hasta lo nacional.
- Informar a la ciudadanía que la prestación del servicio es gratuita, con garantía de celeridad y justicia del proceso.

Para concluir, recalcaremos la relación existente entre la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía General de la República y el Consejo Moral Republicano, ya que ellos en conjunto conforman el Poder Ciudadano.



Con la temática compartida esta semana te invitamos a investigar y profundizar sobre la Ley Orgánica de Defensoría del Pueblo.

6to Período:

Esta semana estudiaremos el Poder Electoral. Organización y estructura del Consejo Nacional Electoral, organismos adscritos al Consejo Nacional Electoral, (CRBV) Título V, Capítulo V.

Este poder es definido como el ente público encargado de organizar y supervisar las elecciones, emitir sentencias de sus resultados, bajo un clima de transparencia, eficiencia, regulación, control, vigilancia e inspección, con sentido democrático en todas las entidades electorales.

Si quieres profundizar en los diferentes temas de educación media técnica y en la modalidad de especial y adulto, así como todos los niveles y modalidades, visita la página web del Ministerio del Poder Popular para la Educación www.me.gob.ve y acceda al enlace del programa "Cada familia una escuela" o directamente a través de cadafamiliaunaescuela.me.gob.ve

JÓVENES, ADULTAS Y ADULTOS



Además de organizar elecciones presidenciales, de gobernadores y alcaldes o de cargos de representación popular y referendo, también puede organizar elecciones de sindicatos, gremios profesionales y organizaciones políticas, todas bajo la reglamentación de las leyes electorales.

El Poder Electoral está contemplado en nuestra carta magna, en su Título V, Capítulo V, artículos 292 hasta 298, y en la Ley Orgánica del Poder Electoral, del 19 de noviembre del 2002, según Gaceta Oficial N°37.573.

El Poder Electoral se ejerce por el Consejo Nacional Electoral como ente rector y, son organismos subordinados a éste, la Junta Electoral Nacional, la Comisión de Registro Civil y Electoral y la Comisión de Participación Política y Financiamiento, con la organización y el funcionamiento que establezca la ley orgánica respectiva.



El Poder Electoral en Venezuela lo representa y lo ejerce el Consejo Nacional Electoral, que es el ente rector, dentro de su estructura organizativa tiene primeramente a sus miembros y luego a sus organismos adscritos o subordinados, como se presenta a continuación:

- Una Presidenta o Presidente del Consejo Nacional Electoral
- Cinco rectores principales

Si quieres profundizar en los diferentes temas de educación media técnica y en la modalidad de especial y adulto, así como todos los niveles y modalidades, visita la página web del Ministerio del Poder Popular para la Educación www.me.gob.ve y acceda al enlace del programa "Cada familia una escuela" o directamente a través de cadafamiliaunaescuela.me.gob.ve



- Diez miembros suplentes
- Una Junta Electoral Nacional
- Una Comisión de Registro Civil y Electoral
- Una Comisión de Participación Política y Financiamiento

Funciones del Poder Electoral y del Consejo Nacional Electoral:

Reglamentar las leyes electorales y resolver las dudas y vacíos que estas susciten o contengan.

Formular su presupuesto, el cual tramitará directamente a la Asamblea Nacional y administrará autónomamente.

Dictar directivas vinculantes en materia de financiamiento y publicidad político-electoral y aplicar sanciones cuando no sean acatadas.

Declarar nulidad total o parcial de las elecciones.

Organizar, administrar, dirigir y vigilar todos los actos relativos a la elección de los cargos de representación popular de los poderes públicos, así como de lo referendo.

Organizar elecciones de sindicatos, gremios profesionales, organizaciones políticas, procesos electorales de la sociedad civil, a solicitud de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, aclarando que los costos de estos procesos electorales lo asumen estas organizaciones.

Mantener, organizar, dirigir y supervisar el Registro Civil y Electoral.

Organizar la inscripción y registro de las organizaciones con fines políticos, que cumplan con las disposiciones legales que establece la Constitución.

Autorizar solicitudes, renovaciones, constituye y cancela organizaciones políticas que están en el territorio nacional, inscritas en el CNE, aprueba símbolos, colores y denominaciones.

Controlar, regular e investigar los fondos de financiamiento de las organizaciones con fines políticos.

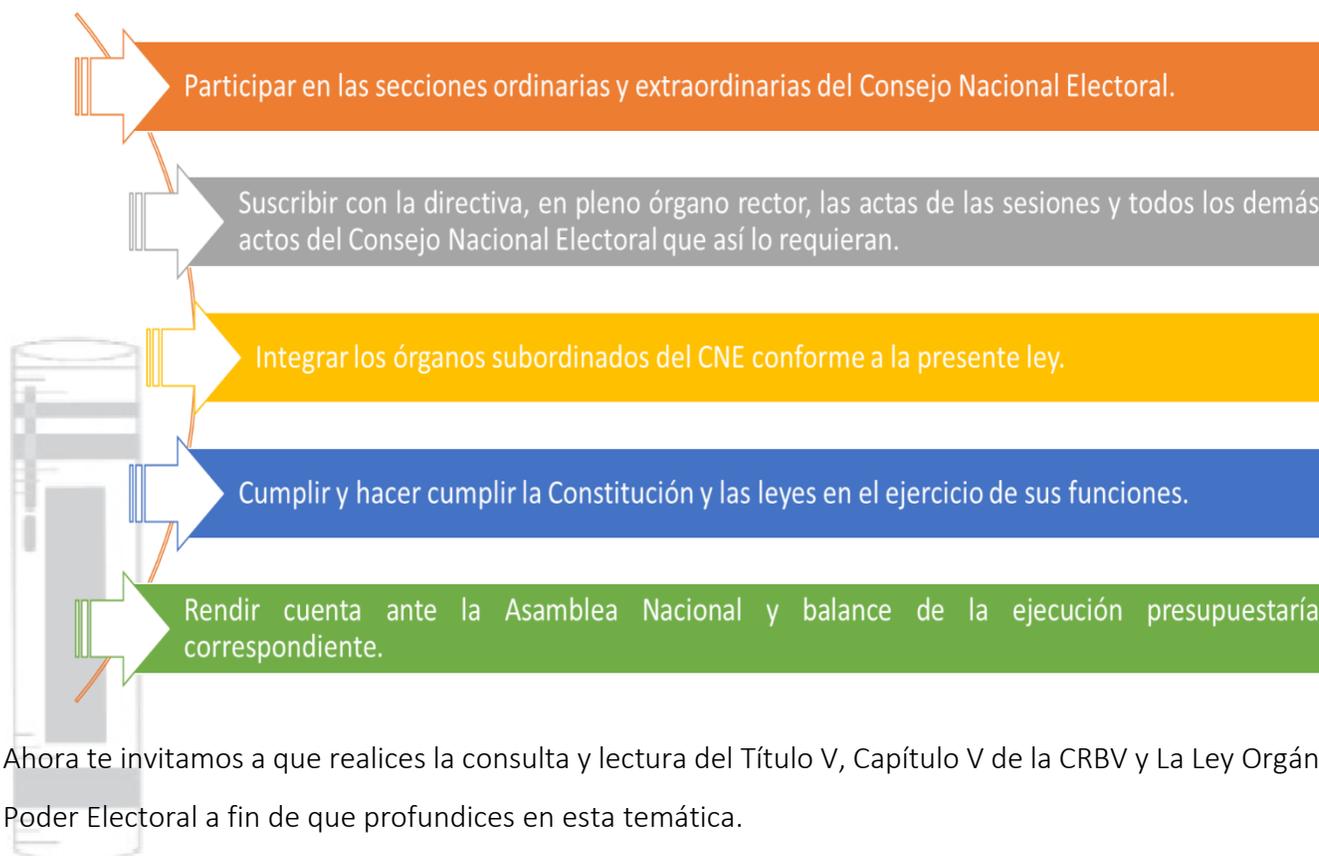
Garantizar la igualdad, confiabilidad, imparcialidad, transparencia y eficiencia de los procesos electorales.

Garantizar la celeridad del acto de votación y escrutinios.

Si quieres profundizar en los diferentes temas de educación media técnica y en la modalidad de especial y adulto, así como todos los niveles y modalidades, visita la página web del Ministerio del Poder Popular para la Educación www.me.gob.ve y acceda al enlace del programa "Cada familia una escuela" o directamente a través de cadafamiliaunaescuela.me.gob.ve

Funciones de los rectores del Consejo Nacional Electoral

Los rectores o rectoras del Consejo Nacional Electoral, se rigen por la normativa legal y constitucional establecida en el Poder Electoral, en el artículo 296, que expresa la designación de cinco miembros postulados, de los cuales tres (3) por la Sociedad Civil, uno (1) por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de alguna Universidad y uno (1) por el Poder Ciudadano, la designación final la hace la Asamblea Nacional y pueden ser removidos por mandato del Tribunal Supremo de Justicia. Igualmente, la Ley Orgánica del Poder Electoral del 2002, en sus artículos N° 9 y 14, expresa las funciones, actuación de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en la designación de rectoras y rectores y recalca la dedicación exclusiva de los mismos, quienes cumplirán sus funciones en este órgano y no podrán ejercer otro cargo público o privado, ni tener participación en una organización política, podrán dedicarse a actividades docentes, académicas, accidentales y asistenciales. Entre sus funciones tenemos:



Ahora te invitamos a que realices la consulta y lectura del Título V, Capítulo V de la CRBV y La Ley Orgánica del Poder Electoral a fin de que profundices en esta temática.

Si quieres profundizar en los diferentes temas de educación media técnica y en la modalidad de especial y adulto, así como todos los niveles y modalidades, visita la página web del Ministerio del Poder Popular para la Educación www.me.gob.ve y acceda al enlace del programa "Cada familia una escuela" o directamente a través de cadafamiliaunaescuela.me.gob.ve



Experiencias vividas (actividad de evaluación)

1° Período: Elabora un cuadro donde indiques los Ministerios que existen en Venezuela con el propósito para que fueron creados.

2° Período: Elabora un resumen sobre el Poder Legislativo Nacional.

3° Período: Elabora un mapa de conceptos relacionados al Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Justicia.

4° Período: Realiza un mapa mental sobre los tres órganos del Poder Ciudadano.

5° Período: Elabora un resumen sobre la Defensoría del Pueblo

6° Período: Realiza un ensayo sobre el Poder Electoral

Orientaciones a la Familia:

1er Período: Comenta con la o el participante sobre los ministerios que existen en Venezuela y los últimos ministros nombrados

2do Período: Comenta con la o el participante la información que conoces respecto al Poder Legislativo en Venezuela.

3er Período: Comenta con la o el participante la información que conozcas sobre Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Justicia.

4to Período: Comenta con la o el participante la información que conozcas sobre el Poder Ciudadano

5to Período: Participa en un conversatorio con la o el participante sobre las atribuciones de la Defensoría del Pueblo.

6to Período: Comparte la lectura del Título V, Capítulo V; de la CRBV.

Contenido interactivo para todos los períodos: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Disponible en:

http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/constitucion/indice.php

Materiales o recursos utilizados:

Cuadernos, textos, enciclopedias, hojas de reciclaje, lápices, regla, colores, sacapuntas, borrador, computadora y otros que estén disponibles en el hogar.

Si quieres profundizar en los diferentes temas de educación media técnica y en la modalidad de especial y adulto, así como todos los niveles y modalidades, visita la página web del Ministerio del Poder Popular para la Educación www.mep.gob.ve y acceda al enlace del programa "Cada familia una escuela" o directamente a través de cadafamiliaunaescuela.mep.gob.ve